

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-2159** *Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General (Telefonía Móvil).*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 280/2013 de 24 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada contra la modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Camargo respecto a sus artículos 2, 3 y 5 formulada por France Telecom España, SA, recurso 235/2010 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Camy Rodríguez Hesles, en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA, SA, contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Eervicios de Suministros de Interés General, del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC el 23 de febrero de 2010, y declaramos la nulidad del artículo 5. Sin condena en costas. Procédase a su publicación en los términos establecidos en el art. 72 de la Ley reguladora de la presente jurisdicción”.

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de 27 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recurso de casación nº 2407/2013, interpuesto por France Telecom España SAU contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria con fecha 24 de abril de 2013 en el recurso contencioso-administrativo nº 235/2010, interpuesto contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General del Ayuntamiento de Camargo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: PRIMERO. Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de “France Telecom España, S. A.2 contra la Sentencia dictada, con fecha 24 de abril de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso número 235/2010, que se casa y anula.

SEGUNDO. Que debemos estimar parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por “France Telecom España, SA, contra la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras o suministradoras del Servicio de Telefonía Móvil, del Ayuntamiento de

CVE-2014-2159

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Camargo, declarando en relación con la prestación de servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso ("con independencia de quien sea el titular de aquéllas") del artículo 2.2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

TERCERO.-No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia".

Camargo, 6 de febrero de 2014.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

[2014/2159](#)